



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NUM. 132_2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 19 de marzo de 2024, tuvo entrada en la unidad de transparencia del Departamento de Economía, Empleo e Industria, solicitud de acceso a la información pública formulada por _____, para el acceso a la memoria relativa al Acuerdo de 30 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba de forma definitiva el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, S.L.

SEGUNDO. – Inscrita la solicitud con número 132/2024 en el Registro, el día 19 de marzo se realizó la comunicación previa prevista en el artículo 29 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, informando sobre el proceso de tramitación de la solicitud, los plazos de resolución de la misma y los efectos del silencio administrativo.

TERCERO. – El día 25 de marzo de 2024 se dio traslado de la solicitud de acceso formulada a la empresa AMAZON DATA SERVICES SPAIN SL, en su condición de tercer interesado prevista en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO.- El 16 de abril de 2024 AMAZON DATA SERVICES SPAIN SL, presentó alegaciones frente a la solicitud formulada, en cuya virtud *“se opone a que se facilite al solicitante el acceso completo al documento consistente en la Memoria justificativa presentada en el marco de la declaración de interés general del PIGA, en tanto en cuanto dicho documento contiene determinada información cuya divulgación puede afectar a sus secretos comerciales y a sus intereses económicos, así como por concurrir razones de ciberseguridad”* y solicita *“que teniendo por presentado el presente escrito con su documentación adjunta, en virtud de lo anteriormente expresado, se tenga por manifestada nuestra oposición a que se conceda al solicitante el acceso completo a la memoria justificativa presentada en el marco*



del procedimiento de declaración de interés general del PIGA, prestando únicamente nuestra conformidad a que se le facilite el acceso a dicho documento eliminando debidamente del mismo las partes marcadas en amarillo según se establece en los DOCUMENTOS Nº 2.1 y Nº 2.2 adjuntos, por las razones indicadas en el presente escrito”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido el artículo 32 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, y el artículo 1.1 del Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, la resolución de estas solicitudes corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, competencia delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria según la Orden de 12 de septiembre de 2023 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, sobre delegación de competencias en relación con el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO. – El artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno determina que, se entiende por información pública, *«los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».*

TERCERO.- El artículo 14.1 h) de la citada Ley 19/2013, dispone lo siguiente:

“El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: (...)

h) Los intereses económicos y comerciales. (...).”

CUARTO.- Pese a la amplitud de su configuración en el cumplimiento de los principios de participación ciudadana y el control ético en la configuración, determinación y ejecución de las



políticas públicas que inspiran la legislación básica estatal y la autonómica que la desarrolla, el derecho de acceso a la información pública no es un derecho absoluto.

Por ello, es obligado efectuar el necesario ejercicio de ponderación de las circunstancias e intereses concurrentes en cada caso concreto, conforme a un principio de proporcionalidad, según refiere, de forma indirecta, el artículo 25.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y, conforme a la remisión expresa efectuada por la ley autonómica, el artículo 14.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha ponderación exige, -como señaló en su Dictamen n.º 707/2012, de 9 de julio, el Consejo de Estado, sobre el Anteproyecto de la Ley estatal- realizar, para la adecuada proporcionalidad en la aplicación de la ley, el juicio de valoración de los intereses en conflicto, según doctrina que emana, también, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y que sigue, en sus resoluciones, el Consejo de Transparencia de Aragón.

Con fecha 24 de junio de 2015, el Consejo de Transparencia aprobó su criterio interpretativo nº 2 relativo a la interpretación de los límites al derecho de acceso.

En el mencionado criterio se indica expresamente lo siguiente:

«Los límites a que se refiere el artículo 14 de la LTAIBG, a diferencia de los relativos a la protección de los datos de carácter personal, no se aplican directamente, sino que de acuerdo con la literalidad del texto del número 1 del mismo, “podrán” ser aplicados.

De esta manera, los límites no operan ni automáticamente a favor de la denegación ni absolutamente en relación a los contenidos.

La invocación de motivos de interés público para limitar el acceso a la información deberá estar ligada con la protección concreta de un interés racional y legítimo.

En este sentido su aplicación no será en ningún caso automática: antes al contrario, deberá analizarse si la estimación de la petición de información supone un perjuicio (test del daño) concreto, definido y evaluable. Este, además no podrá afectar o ser relevante para un determinado ámbito material, porque de lo contrario se estaría excluyendo un bloque completo de información.»



Se hace necesario, por tanto, realizar, una vez más, ese juicio de ponderación a los efectos señalados en la mencionada doctrina administrativa. Juicio que implica un contraste entre el “test del daño”, por una parte, y el del “interés público”, por otro.

Para realizar dicho juicio, procede acudir a los criterios consignados en el Criterio Interpretativo 1/2019, de 24 de septiembre de 2019, relativo a la aplicación del artículo 14, número 1, apartado h), de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, antes citada, que establece como límite de acceso, el perjuicio para los intereses económicos y comerciales. En dicho Criterio, como se señala en el informe de la Dirección General de Energía y Minas, el CTBG entiende por “*intereses económicos*”, “*las conveniencias, posiciones ventajosas o de importancia de un sujeto individual o colectivo en el terreno de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios*” y por “*intereses comerciales*”, las “*conveniencias, posiciones ventajosas o de importancia en materias relativas al ámbito de intercambio de mercancías o servicios en un ámbito de mercado*”.

En el mencionado Criterio se señala que “*la categorización de las posiciones de un sujeto o sujetos como intereses económicos y comerciales debe hacerse caso por caso y en atención a las circunstancias concretas de cada supuesto*”, salvo en el caso de que se trate de “*secretos comerciales*” o de “*cláusulas de confidencialidad*”, en cuyo caso, “*debe entenderse en todo caso que dichos intereses concurren en el caso*”.

Para la calificación de una determinada información como secreta o confidencial, han de tenerse en cuenta los siguientes criterios, según señala la citada Circular:

- a) *Ha de ser relativa a circunstancias u operaciones que guarden conexión directa con la actividad económica propia de la empresa.*
- b) *La información no ha de tener carácter público, es decir, que no sea ya ampliamente conocida o no resulte fácilmente accesible para las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice ese tipo de información.*
- c) *Debe haber una voluntad subjetiva del titular de la información de mantener alejada del conocimiento público la información en cuestión.*
- d) *La voluntad de mantener secreta la información ha de obedecer a un legítimo interés objetivo que debe tener naturaleza económica, y que cabrá identificar – por ejemplo,*



cuando la revelación de la información produzca el detrimento de la competitividad de la empresa titular del secreto frente a sus competidores, debilite la posición de ésta en el mercado o le cause un daño económico al hacer accesible a los competidores conocimientos de exclusivo carácter técnico o comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, y en coherencia con lo señalado en el mencionado Criterio CI/002/2015, el Criterio Interpretativo 1/2019 confirma que el citado límite “no opera de manera automática ni supone per se una exclusión directa del derecho de acceso a la información o de las obligaciones en materia de publicidad activa”. “Antes, al contrario, -señala el CTBG-, tal como establece el propio art. 14, la aplicación de los límites será potestativa, justificada y proporcionada con el objeto y finalidad de protección y atender a las circunstancias del caso concreto (art. 14.2). Por ello, “cada caso debe ser objeto de un estudio individualizado, de la aplicación del test del daño, y de la ponderación de sus circunstancias tal como rige en el Preámbulo de la Ley”. En este sentido, “no es suficiente argumentar que la existencia de una posibilidad incierta pueda producir un daño sobre los intereses económicos y comerciales para aplicar el límite con carácter general”. Es necesario que el perjuicio sea “definido indubitado y concreto”. En esta línea, “el daño debe ser sustancial, real, manifiesto y directamente relacionado con la divulgación de la información” y “constatada la existencia del daño y su impacto, deberá procederse a la ponderación de la existencia de un interés prevalente que marcará, en última instancia, el peso de dicho daño en los intereses económicos y comerciales frente al interés legítimo existente en conocer la información concreta a divulgar”.

El tercero afectado, en las alegaciones formuladas, ha invocado su oposición a determinados fragmentos de la memoria en atención a la concurrencia de intereses económicos y comerciales de su representada, invocando variada doctrina y jurisprudencia al respecto. También se refiere el tercero afectado a razones de ciberseguridad. En concreto, se refiere a los siguientes extremos:

- Referencia en la página 10 al número de localizaciones que fueron evaluadas por ADSS para el establecimiento del proyecto, al ser un aspecto vinculado a una concreta estrategia empresarial cuya divulgación carece de interés para terceros y podría afectar negativamente a la alegante.



- Referencia en la página 10 al análisis de riesgos técnicos efectuado, al tratarse de una cuestión perteneciente al know-how de ADSS cuya divulgación podría perjudicarlo.
- Párrafos contenidos en las páginas 13-18 (dentro del apartado b) que lleva por título “Descripción del Proyecto y características esenciales”. “Nos oponemos –señala el tercero interesado- que se divulgue esa información junto con los planos que figuran en las páginas 15 y 16 por contener detalles relativos a la organización, estructura y características de los centros de datos que revelan información y conocimientos técnicos y que pueden ofrecer a un competidor ventajas indebidas de acceder a dicha información”.

A tenor del juicio de ponderación al que nos hemos referido anteriormente, el resultado de la aplicación de la oposición formulada por el tercero afectado resulta, a nuestro juicio, perfectamente compatible con el interés general derivado del principio de transparencia y publicidad concurrente, por lo que la reserva planteada no conculca la finalidad última que persigue la normativa en materia de transparencia, esto es, el escrutinio de la actividad pública realizada.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

RESUELVO

PRIMERO. – Estimar la solicitud formulada por _____, para el acceso a la memoria relativa al Acuerdo de 30 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba de forma definitiva el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, S.L.

SEGUNDO. – Limitar previamente el acceso a dicha memoria en los siguientes extremos, de acuerdo con lo señalado en los fundamentos jurídicos de la presente resolución, en los términos de oposición del tercero interesado (de AMAZON DATA SERVICES SPAIN SL):



- Referencia en la página 10 al número de localizaciones que fueron evaluadas por ADSS para el establecimiento del proyecto.
- Referencia en la página 10 al análisis de riesgos técnicos efectuado.
- Párrafos contenidos en las páginas 13-18 (dentro del apartado b) que lleva por título “Descripción del Proyecto y características esenciales”).

TERCERO. - Notificar esta Resolución al solicitante y al tercero interesado.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, según dispone el artículo 32.5 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, cabe interponer potestativamente, según establece el artículo 36 de la Ley 8/2015, reclamación en materia de acceso a la información pública ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 13/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente

Cristina Asensio Grijalba.

Secretaria General Técnica de Economía, Empleo e Industria.

DOCUMENTO N° 2.2



**SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS
AUTONOMICO E INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN**

MEMORIA EXPLICATIVA

**PROYECTO DE CENTROS DE DATOS EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Promotor:

AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

Noviembre 2019



- I. INTRODUCCIÓN.**
- II. EMPRESA PROMOTORA DEL PROYECTO Y ACTIVIDAD.**
 - A. AMAZON WEB SERVICES (AWS): ORIGEN Y EVOLUCIÓN.**
 - B. FUNCIONAMIENTO DE AWS.**
 - C. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR AWS.**
- III. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE CENTROS DE DATOS.**
 - A. INTRODUCCIÓN: SECTOR TECNOLÓGICO INDUSTRIAL.**
 - B. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**
 - a) Elección de emplazamientos
 - b) Descripción del proyecto y características esenciales.
 - c) Localización y descripción del ámbito general de actuación:
 - 1. Centro de datos e instalaciones en la Plataforma Logística de Huesca (PLHUS).
 - 2. Centro de datos e instalaciones en Villanueva de Gállego (Zaragoza).
 - 3. Centro de datos e instalaciones en el Burgo de Ebro (Zaragoza).
 - d) Descripción legal y urbanística de las parcelas en las que se emplazarán los centros de datos e instalaciones vinculadas del proyecto:
 - 1. Parcelas para la instalación del centro de datos en PLHUS.
 - 2. Parcelas para la instalación del centro de datos en Villanueva de Gállego.
 - 3. Parcelas para la instalación de centro de datos en El Burgo de Ebro.
- IV. INSERCIÓN DEL PROYECTO EN EL MODELO TERRITORIAL DE ARAGÓN.**
- V. ESPECIAL RELEVANCIA ECONÓMICO-SOCIAL DEL PROYECTO.**
- VI. EFECTOS SOBRE EL TERRITORIO.**
 - A. ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**
 - B. EFECTOS DEL PROYECTO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**



I. INTRODUCCIÓN.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado decreto-ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley son, entre otros, la tramitación urgente del proyecto correspondiente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

Recientemente, el Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (B.O.A núm. 22, de 1 de febrero de 2019), ha introducido cambios en la normativa que regula la declaración de inversiones de interés autonómico y la declaración de interés general, para permitir que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Así, el apartado quinto del nuevo artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, dispone que cuando el Gobierno acuerde la declaración de interés autonómico de la inversión conforme a lo establecido en este artículo, la actuación de que se trate se considerará de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio.

Amazon Data Services Spain, S.L. ("**AWS España**") proporcionará servicios de centro de datos en España en apoyo de los servicios de cloud de Amazon Web Services



("AWS"). AWS España, promotora del proyecto, es una filial al 100% de A100 Row, Inc., a su vez filial al 100 % de Amazon.com, Inc. (la sociedad matriz del grupo empresarial). Dicho precepto resulta de aplicación al proyecto promovido por AWS España, que se presenta como un Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA), que se pretende desarrollar en la Comunidad Autónoma aragonesa y que incluye tres grandes centros de datos conectados entre sí que se ubicarán en tres municipios de Aragón: Huesca, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro, estos dos últimos, en la provincia de Zaragoza.

La magnitud e incidencia social, económica y territorial del proyecto cuya declaración de inversión de interés se solicita se enmarca en el marco normativo expuesto, así como en la definición y objetivos previstos en el vigente Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón ("**TRLOTA**") aprobado por Decreto legislativo 2/2015, de 17 de noviembre para los proyectos de interés general de Aragón.

Los planes y proyectos de interés general se conciben como instrumentos de política territorial y urbanística que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características.

Así se describen en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, cuyo artículo 33 concreta que pueden ser objeto de Proyectos de Interés General la implantación, entre otras, de actividades industriales de especial importancia y que se ubicarán preferentemente en suelo urbanizable no delimitado o no urbanizable genérico sin perjuicio de que, motivadamente, puedan afectar a otras clases de suelo, justificando su compatibilidad.

De acuerdo con dicha regulación, AWS España presentará ante el Gobierno de Aragón un proyecto para su tramitación como un proyecto de interés general (PIGA), incluyendo en el mismo las tres ubicaciones de los centros de datos en Huesca, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro y la conexión entre las mismas mediante una red de fibra. El proyecto de interés general de Aragón incorporará, conforme a la normativa vigente, los ajustes precisos en la ordenación territorial y urbanística para hacer posible la ejecución directa y plenamente funcional de las edificaciones que incluya.

Sin perjuicio de ello, AWS España considera necesario solicitar al gobierno autonómico, con carácter previo a la tramitación de dicho proyecto, la declaración de interés autonómico e interés general del mismo, al objeto de impulsar y reducir los plazos de tramitación de este u otros procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, con objeto de permitir que esta inversión, de indudable interés autonómico general y que puede dinamizar todo el sector tecnológico en Aragón y un corredor de innovación



y nuevas tecnologías entre las tres ubicaciones futuras de AWS, pueda ser una realidad en el territorio de Aragón en un corto plazo.

II. EMPRESA PROMOTORA DEL PROYECTO Y ACTIVIDAD.

A. Amazon Web Services (AWS): origen y evolución.

La empresa promotora del proyecto cuya declaración de interés autonómico y general se solicita es Amazon Data Services Spain, S.L. (AWS España), que forma parte del mismo grupo empresarial que AWS, la cual es en la actualidad la empresa mundial líder en la nube pública.

AWS es una plataforma de servicios en la nube segura, que ofrece servicios de potencia computacional, almacenamiento de bases de datos, entrega de contenidos y otras funcionalidades para ayudar a las empresas a crecer. Actualmente, millones de clientes hacen uso de los productos y soluciones en la nube de AWS para crear aplicaciones sofisticadas con mayor flexibilidad, escalabilidad y fiabilidad. Decenas de miles de clientes utilizan una amplia gama de servicios de AWS, lo que ha acelerado el ritmo de AWS en el aprendizaje automático, la inteligencia artificial, el internet de las cosas y la informática sin servidor.

Actualmente, AWS ofrece una plataforma de infraestructura en la nube de bajo coste, ampliable y de alta fiabilidad que sirve a cientos de miles de negocios en 190 países del mundo, disponiendo de centros de datos en China, Corea del Sur, Bahrein, India, EE.UU., Europa, Brasil, Singapur, Japón y Australia, y ha anunciado planes para otras cuatro regiones, en Indonesia, Italia, Sudáfrica y España.

La empresa se lanzó formalmente en el año 2002, como un servicio gratuito que permitía a las empresas incorporar las características de Amazon.com en sus propios sitios. Esta primera versión de AWS tenía como objetivo ayudar a los desarrolladores a crear aplicaciones y herramientas que les permitieran incorporar muchas de las características únicas de Amazon.com en sus sitios web.

Es en el año 2006 cuando AWS comenzó a proporcionar servicios de infraestructura de TI para empresas en forma de servicios web, más conocido hoy como procesamiento de datos en la nube. Uno de los principales beneficios de la informática en la nube es la oportunidad de reemplazar importantes gastos anticipados en infraestructura con costes variables reducidos que se escalan con el negocio. Gracias a la nube, las empresas ya no tienen que planificar ni adquirir servidores ni otras infraestructuras de TI con semanas o meses de antelación. Pueden disponer en cuestión de minutos de cientos o de miles de servidores y ofrecer resultados más rápidamente.



B. Funcionamiento de AWS.

AWS está ampliando constantemente su infraestructura global con el objetivo de ayudar a sus clientes a lograr una latencia más baja (es decir, menos retrasos y casos de rendimiento deficiente) y una mejor entrega, así como para permitirles cumplir con los requisitos regionales de cumplimiento y residencia de datos. La infraestructura de la nube de AWS está construida alrededor de Regiones y Zonas de Disponibilidad ("ZDs"). Una Región es una ubicación física en el mundo donde AWS tiene múltiples ZDs. Las ZD constan de uno o más centros de datos independientes, cada uno con alimentación, redes y conectividad repetidos, alojados en instalaciones separadas. Estas AZ ofrecen a los clientes la posibilidad de operar aplicaciones de producción y bases de datos que están más disponibles, son más tolerantes a fallos y escalables, a diferencia de lo que sería posible desde un único centro de datos

Cada Región de Amazon está diseñada para estar físicamente aislada de otras Regiones, ya que esto logra una mayor tolerancia a fallos y estabilidad. Cada AZ está diseñada como una zona de fallos independiente. Esto significa que las AZ están físicamente separadas dentro de las regiones. Aunque cada AZ está aislada, están conectadas a través de una red privada y rápida de fibra óptica que permite a los clientes diseñar sus aplicaciones para que se produzca una conmutación por error (fail-over) automática entre las AZ sin interrupciones. La nube de AWS actualmente opera 69 ZDs en 22 Regiones geográficas en todo el mundo.

El proyecto que se pretende implantar en Aragón se incardina en la presencia global de AWS. Tras analizar diferentes ubicaciones, AWS ha elegido la Comunidad Autónoma de Aragón por diversas razones, para promover una nueva región de servicio, que se desarrollará a través de la implantación de tres grandes centros de datos conectados entre sí y ubicados en los municipios de Huesca, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro.

C. Características de los servicios prestados por AWS.

Los servicios prestados a través de los centros de datos de AWS implantados en todo el mundo, pueden resumirse en los siguientes:

1. Bajo coste: AWS ofrece precios bajos por uso, sin gastos anticipados ni compromisos a largo plazo. AWS podrá construir y administrar una infraestructura global a escala que permita a los clientes ser partícipes del ahorro de costes al disfrutar de precios más bajos. Gracias a la eficacia del sistema de escalado de AWS y nuestra experiencia, hemos podido reducir nuestros precios en 15 ocasiones en los últimos cuatro años.



2. **Agilidad y elasticidad instantánea:** AWS proporciona una infraestructura global y masiva en la nube que permite a los clientes innovar, experimentar e iterar con rapidez. En vez de esperar durante semanas o meses a ampliar su hardware, las empresas pueden implementar nuevas aplicaciones y aumentar su escala en cuanto crezca su carga de trabajo, o bien reducirla en función de la demanda. Tanto si necesita un servidor virtual como miles de ellos, independientemente de que se necesiten unas pocas horas o todos los días de la semana y a todas horas, las empresas tan solo pagan por lo que utilizan.
3. **Accesibilidad y flexibilidad:** AWS es una plataforma independiente del lenguaje y del sistema operativo. Las empresas determinan la plataforma de desarrollo o el modelo de programación que tenga más sentido para su negocio. Las empresas pueden elegir qué servicios utilizar, ya sea uno o varios, y cómo emplearlos. Esta flexibilidad permite a las empresas centrarse en la innovación y no en la infraestructura.
4. **Seguridad:** AWS es una plataforma tecnológica segura y duradera que cuenta con certificaciones y auditorías reconocidas en el sector: PCI DSS nivel 1, ISO 27001, FISMA Moderate, FedRAMP, HIPAA y SOC 1 (conocida previamente con el nombre SAS 70 y/o SSAE 16) e informes de auditoría de SOC 2. Los servicios y centros de datos de AWS disponen de múltiples capas de seguridad operativa y física para asegurar la integridad y seguridad de sus datos.

III. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE CENTROS DE DATOS.

A. Introducción: Sector Tecnológico Industrial.

El sector tecnológico industrial forma parte de un sector económico de reciente incorporación, que resulta crucial para el avance actual de la economía, sobre todo en los países desarrollados. Se trata del denominado sector cuaternario que engloba una parte de la economía basada en el conocimiento y que incluye servicios principalmente intelectuales, tales como la generación e intercambio de información, la tecnología, la consultoría, y la investigación y desarrollo. El sector incluye así a todas las empresas de informática y TIC (tecnologías de información y comunicación).

El sector de las tecnologías de la información y la comunicación ha estado en el centro del cambio económico a lo largo de estos últimos años y ha desempeñado una función clave gracias a su contribución al rápido crecimiento tecnológico y al de la productividad. Este sector ha contribuido, sin duda, al desarrollo e incorporación de las nuevas tecnologías en el conjunto de actividades económicas, algo esencial en el proceso de creación de valor, que ha propiciado además cambios importantes en las formas de producción, organización y otras actividades de las empresas. Está claro, además, que



su desarrollo fomenta la innovación y la creación de conocimiento, lo que repercute en el proceso de desarrollo tecnológico y en el de creación de valor de la economía mundial.

La economía del futuro conlleva la implementación tecnologías que combinan sistemas cibernéticos y físicos, el Internet de las cosas y el Internet de los sistemas. Estas tecnologías incipientes, en algunos casos muy avanzadas, afectarán a todas las industrias y economías y pueden mejorar la eficiencia y las ventajas competitivas de las empresas, en particular si éstas aceptan los desafíos que plantea este cambio y miran hacia el futuro.

En este contexto de *todo como servicio*, todos los proveedores de tecnologías de la información tienen oferta en la nube, es decir, con modelos de pago por uso y prestación remota, desde los proveedores de infraestructura hasta los de aplicaciones. Esta nueva economía cambia las reglas de manera radical, dado que la competencia es absolutamente global y los modelos financieros son diferentes.

En definitiva, las tecnologías de redes, la nube y los ecosistemas de innovación construidos en torno a los mismos, la inteligencia artificial, la internet de las cosas y el impulso al emprendimiento tecnológico, son los instrumentos fundamentales que, debidamente articulados, constituyen en la actualidad un motor económico de primer orden. Es empleo y economía del presente, pero es también, aún más, el futuro. Al proporcionar la infraestructura y los servicios que permiten a las empresas innovar en torno a estas nuevas tecnologías emergentes, la tecnología de computación en nube de AWS es un factor crítico en esta revolución.

B. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

a) Selección de parcelas

El Proyecto que AWS España pretende desarrollar en Aragón tiene por objeto la implantación de tres centros de datos y sus instalaciones asociadas, interconectadas entre sí mediante red de fibra, en tres municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón: Huesca, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro. La finalidad es implantar una nueva región de servicio en España.

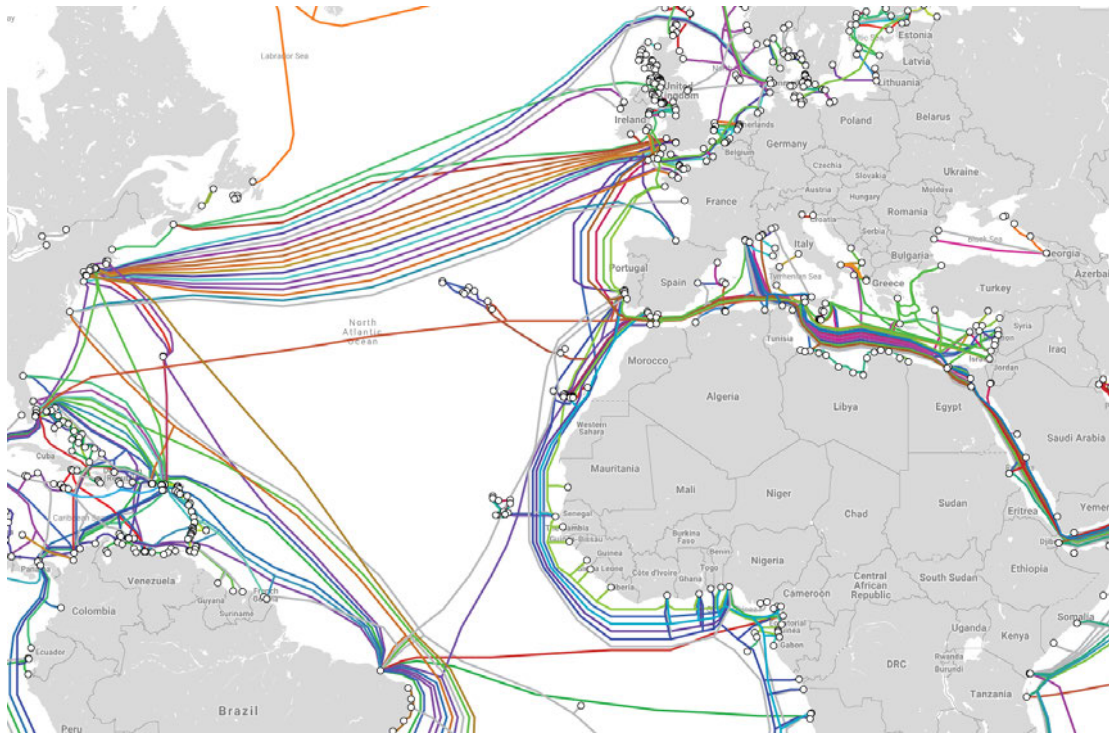
La selección del emplazamiento se ha realizado mediante evaluaciones medioambientales y geográficas iniciales. En un primer paso se evaluaron tres opciones:

- Alternativa 1: Implementación del nuevo proyecto de centro de datos fuera de España en otras localizaciones europeas.
- Alternativa 2: Implementación del nuevo proyecto de centro de datos en España en una comunidad autónoma distinta de Aragón.

- Alternativa 3: Implantación del nuevo proyecto de centro de datos en España, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón en España fue seleccionada por las siguientes razones:

En términos de conectividad, España se encuentra en una situación privilegiada en el continente europeo, ya que gran parte de los cables submarinos que conectan Europa con América del Norte, América Latina, África del Norte y Oriente Medio parten de la costa española (véase la figura de abajo), lo que hace que sea una ubicación favorable para las empresas del sector de las telecomunicaciones.



En los últimos años, la llegada de tres nuevos cables submarinos ha convertido a España en un centro de comunicaciones muy importante en la red global y para el tráfico de Internet.

Respecto al negocio de Proveedores de Servicios en la Nube (“**CSP**”), se puede decir que el uso de los servicios en la nube no se limita a las start-ups nativas en la nube, sino que también está creciendo muy rápidamente en grandes empresas de todos los sectores.

Este fenómeno se empieza a ver en Europa desde el año pasado, y teniendo en cuenta que se trata del mayor mercado de bienes y servicios del mundo, existe un enorme potencial empresarial que hace de España un lugar idóneo para la implantación de los CSPs, especialmente teniendo en cuenta el ritmo de crecimiento de la economía.



Una vez tomada la decisión de ubicar los centros de datos en España, el análisis de las alternativas se centró en qué Comunidad Autónoma era la más adecuada. Para ello, se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

- Riesgos ambientales existentes: posibilidad de inundaciones, incendios, robos, terremotos, etc.
- Costes económicos asociados al proyecto: coste del terreno, impuestos municipales, seguros, etc.
- Infraestructuras disponibles en las inmediaciones: suministro de energía eléctrica, carreteras, conexiones a la red eléctrica, cuadros de telecomunicaciones, bomberos, etc.

A partir de todo ello, AWS elaboró un informe de requerimientos técnicos de alto nivel para el proyecto, y se comunicó con diferentes comunidades autónomas para conocer las ubicaciones potencialmente adecuadas disponibles, así como para revisar el marco regulatorio de cada comunidad autónoma y la forma en la que podría afectar a la rapidez de implantación.

Una vez evaluadas las opciones, de un total de ■ provincias, el análisis se redujo a dos comunidades, Madrid y Aragón (Zaragoza / Huesca). ■

En el proceso final de selección del emplazamiento se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

- Superficie suficiente disponible para acomodar un centro de datos de las características descritas por AWS.
- Características ambientales del terreno adecuadas para la construcción y buen funcionamiento del centro de datos, para lo cual se han tenido en cuenta, entre otros, los siguientes parámetros:
 - Riesgo de inundaciones, terremotos y otros fenómenos naturales adversos;
 - Condiciones climáticas de la zona;
 - Características geotécnicas del terreno; y
 - Limitaciones y sensibilidades ambientales.
- El estado urbanístico del emplazamiento propuesto debe permitir la construcción y explotación del tipo de uso previsto, así como las condiciones de construcción deseadas (tipo de uso típico de la zona, altura de los edificios, potencial de desarrollo, limitaciones acústicas...).



- Las infraestructuras del lugar elegido (energía eléctrica, suministro de agua, alcantarillado, fibra óptica y red de carreteras) deben tener la capacidad suficiente para garantizar que las necesidades de los centros de datos estén cubiertas en condiciones normales de funcionamiento.
- La ubicación elegida para cada centro de datos debe definirse en función de su distancia de los otros dos centros de datos planificados, y no debe haber más de una cierta distancia máxima entre sí, de modo que puedan operar de forma conectada y robusta entre sí. Este es un aspecto crítico a la hora de definir las ubicaciones.

El impacto ambiental de la implementación en cada sitio potencial también fue un factor clave en el proceso de decisiones. Se evaluaron las siguientes cuestiones ambientales:

- Tipología de parcela: se valoraron positivamente las áreas con acceso existente a la infraestructura y las parcelas con pendientes reducidas y pocos problemas de erosión, evitando la necesidad de construir nuevas carreteras.
- Hidrología: se prefirieron los lugares alejados de las masas de agua y los cursos de agua, ya fueran permanentes o temporales, ya que los riesgos de inundación eran limitados.
- Vegetación: se evitaron áreas con vegetación boscosa densa, como riberas de ríos o bosques, así como enclaves con hábitats catalogados y/o flora, para minimizar el impacto en la flora y fauna local.
- Fauna: se evitaron los enclaves donde hay concentraciones de aves, como dormideros, estercoleros, humedales, rutas migratorias y, en general, zonas sensibles para especies silvestres en peligro de extinción.
- Población y socioeconomía: la tendencia ha sido la de alejarse de los centros de población y de las vías pecuarias. Se prefirió el suelo urbanizable para uso industrial a otras categorías de planificación.
- Asimismo, se evitaron las áreas con recursos turísticos o recreativos de interés, así como las áreas donde se producen grandes concentraciones de personas, debido a peregrinaciones religiosas u otros eventos festivos y/o culturales. También se evitaron las zonas con elementos patrimoniales.
- Espacios naturales: se evitaron los espacios protegidos o candidatos a la inclusión en la Red Natura 2000, así como otros espacios naturales o elementos catalogados.
- Paisaje: se han preferido las zonas que ya cuentan con naves industriales o infraestructuras construidas sobre ellas, con el fin de aprovechar las zonas cuyo



paisaje ya ha sido objeto de modificaciones. En los casos en que la infraestructura existente era limitada, se examinó la viabilidad de introducir nuevas infraestructuras.

Las ubicaciones finalmente elegidas para los tres centros de datos fueron:

- Plataforma Logística de Huesca (PLHUS) en Huesca.
- El Parque Industrial Aeronáutico de Villanueva de Gállego.
- Parque Industrial Espartal II in El Burgo de Ebro.

Todas estas localizaciones mostraban las siguientes características críticas:

- Las parcelas son lo suficientemente grandes para la ejecución de este proyecto sin causar un impacto severo asociado al cambio de uso del suelo, ya que este suelo está considerado como suelo desarrollable, y es apto para uso industrial. Del mismo modo, el área circundante muestra un desarrollo industrial consolidado.
- Las condiciones climáticas (intensidad del viento y corrosividad) son adecuadas para el buen funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.
- La ortografía de las parcelas es adecuada para la implementación del proyecto. Es en su mayoría llano, con pendientes suaves y sin obstáculos relevantes, lo que significa que los movimientos de tierra serán mínimos.
- Los sitios están ubicados fuera de las Áreas Naturales Protegidas y no comparten límites con ellas.
- [REDACTED]
- Los sitios tienen acceso a una infraestructura adecuada -presente o planificada- que permite que el proyecto se implemente en condiciones seguras y eficientes.
- Será posible adaptar la infraestructura eléctrica existente de forma razonable desde el punto de vista técnico, económico y medioambiental, con el fin de satisfacer las necesidades técnicas de los centros de datos.
- La infraestructura de abastecimiento de agua y la red de alcantarillado disponibles tienen capacidad suficiente para abastecer las necesidades del sitio.
- Las infraestructuras de fibra óptica de la región pueden adaptarse para conectar los tres emplazamientos.



- Por último, las vías de acceso al recinto están totalmente desarrolladas y operativas, lo que facilita la accesibilidad, y en la zona existen servicios de bomberos que garantizan la seguridad de la instalación.

b) Descripción del Proyecto y características esenciales.

[Redacted text block containing multiple paragraphs of blacked-out content]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

- [Redacted text block]

- [Redacted text block]

- [Redacted text block]

- [Redacted]

- [Redacted]

- [Redacted]

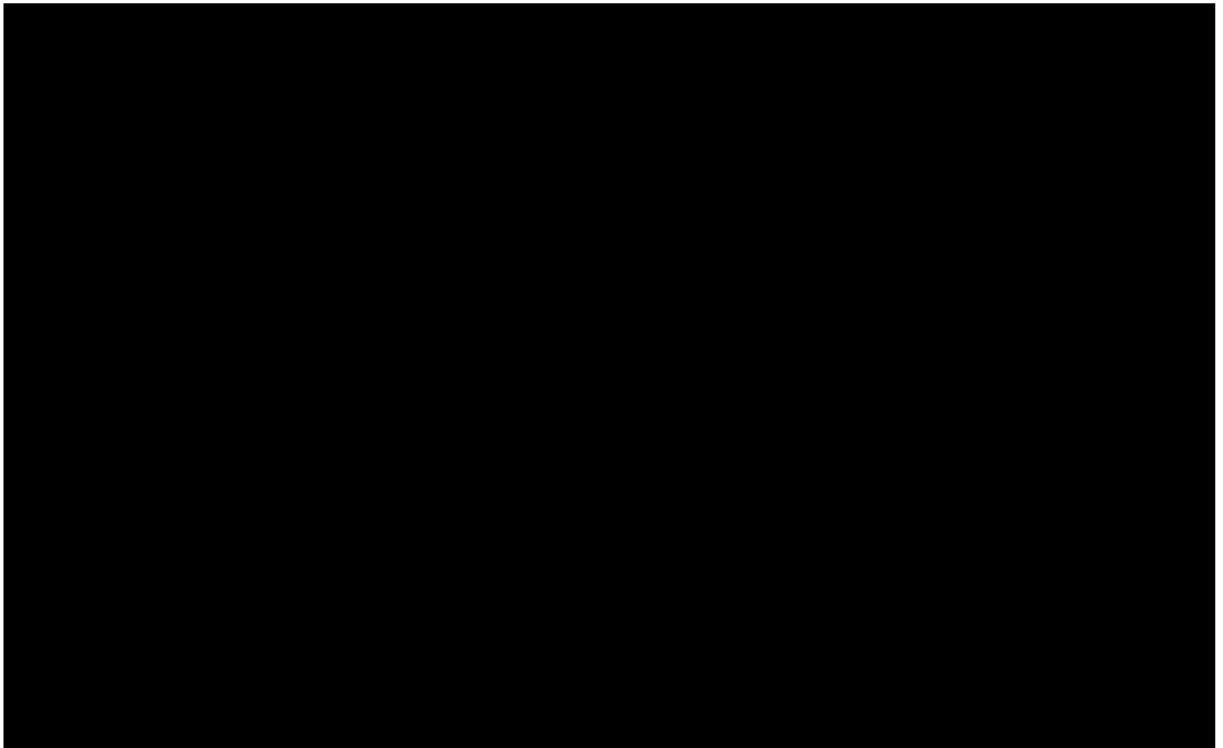
- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]

[Redacted]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

- [Redacted list item]

- [Redacted]

- [Redacted]

- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]

[REDACTED]

c) Localización y descripción del ámbito general de actuación:

1. Centro de datos e instalaciones complementarias en la Plataforma Logística de Huesca - PLHUS (Huesca):

Uno de los tres centros de datos estará localizado en la Plataforma Logística de Huesca (PLHUS), que está situada en Huesca, una ubicación estratégica al norte de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Con una extensión de 1.157.062 metros cuadrados, la Plataforma Logística de Huesca es un punto de referencia en el panorama logístico industrial español en cuanto a calidad, accesibilidad y conexiones, servicios de conservación y el bajo impacto medioambiental. Su gestión, ejecución y promoción están encomendadas en la actualidad a «ARAGÓN

PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A», una sociedad mercantil de capital público indirectamente participada por el Gobierno de Aragón.

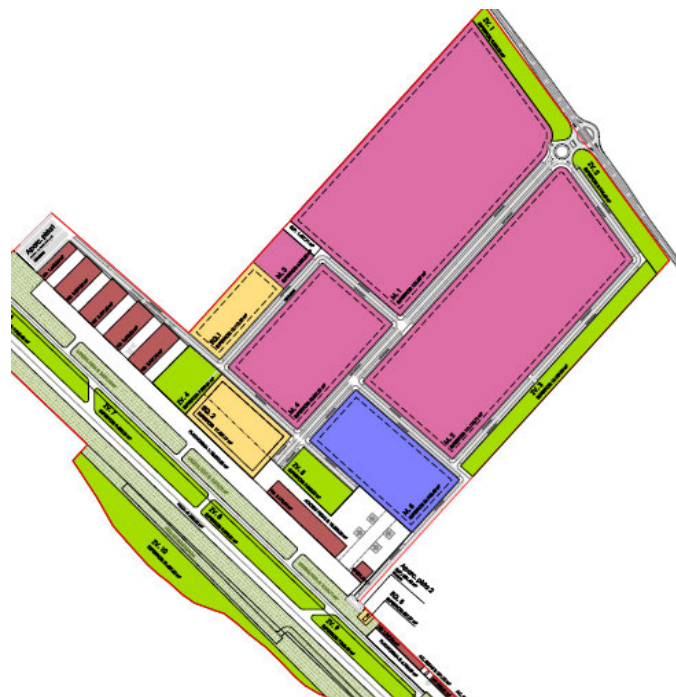
Ubicada estratégicamente a dos kilómetros del casco urbano de Huesca, Distrito de La Hoya y junto a la Autovía A-23, que canaliza la comunicación norte-sur de toda la provincia, PLHUS se encuentra en el epicentro de los negocios de un próspero entorno, uniendo las ciudades de Zaragoza, Barcelona, Pamplona, Toulouse y Pau, y a las puertas de la frontera francesa a través del Pirineo Central.

PLHUS se encuentra a 10 kilómetros del aeropuerto de Huesca y está situada aproximadamente a 390 kilómetros de Madrid, aproximadamente 311 kilómetros de Toulouse, aproximadamente 163 kilómetros de Pamplona y aproximadamente 119 kilómetros de Lérida.

Tiene una posición estratégica por su proximidad con Zaragoza y tres de los principales centros económicos del país (Barcelona, País Vasco, Navarra), Además, se encuentra a 75 kilómetros del sur de Francia, y los principales puertos del norte de España, que dan acceso al Atlántico y al Mediterráneo, también se encuentran a una distancia razonables.

2. Centro de datos e instalaciones complementarias en Villanueva de Gállego (Zaragoza):

El segundo centro de datos estará localizado en el municipio de Villanueva de Gállego, en la provincia de Zaragoza, en concreto, dentro del Parque Industrial Aeronáutico Villanueva de Gállego, un polígono industrial con una superficie total de 761.245,85 m², que dispone de una superficie libre de ocupación de 301.525,76 m².



El polígono se halla ubicado en el municipio de Villanueva de Gállego, que cuenta con una población estimada de 4.656 habitantes (según los datos publicados por el Instituto Aragonés de Estadística) y se encuentra a 13 Km de la ciudad de Zaragoza, dentro de la Comarca D.C. Zaragoza, con buena comunicación por carretera con Zaragoza y Huesca mediante la autovía A-23 que lo recorre de norte a sur.

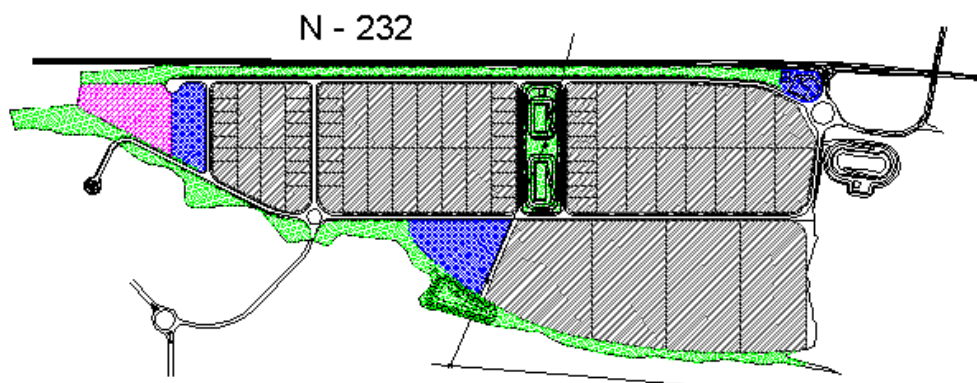
Es un municipio periférico cuyo desarrollo ha estado tradicionalmente vinculado al crecimiento de Zaragoza, que se ha difundido a su entorno siguiendo los ejes de las vías de comunicación hasta Zuera, Alagón, La Muela, María de Huerva, Quinto de Ebro y Pina de Ebro, si bien los incrementos más concentrados en fechas recientes se dan en municipios intermedios de esos ejes, aptos para el desarrollo inmobiliario de suelo tanto industrial como residencial, con características suburbanas derivadas de la proximidad a la capital: Utebo, Cuarte de Huerva, el propio Villanueva de Gállego, Fuentes de Ebro y La Puebla de Alfindén, todos los cuales son exponentes claros de esas oportunidades.

3. Centro de datos e instalaciones complementarias en el Burgo de Ebro (Zaragoza):

El tercero y último de los emplazamientos seleccionados está ubicado en el municipio de El Burgo de Ebro, en la provincia de Zaragoza, dentro del "Polígono Industrial de El Espartal II".



El Polígono Industrial El Espartal II tiene una superficie total de 650.232 m² y una superficie libre de ocupación de 305.774,00 m². Se sitúa al sur de la Carretera Nacional 232, entre la A-222 y la raqueta de acceso al Sector I-3 ("El Espartal"), en la confluencia de todas las líneas de comunicación actualmente en uso y justo en la salida de la autopista que habrá de atravesar el río Ebro para conectar con la A-II la carretera a Barcelona.



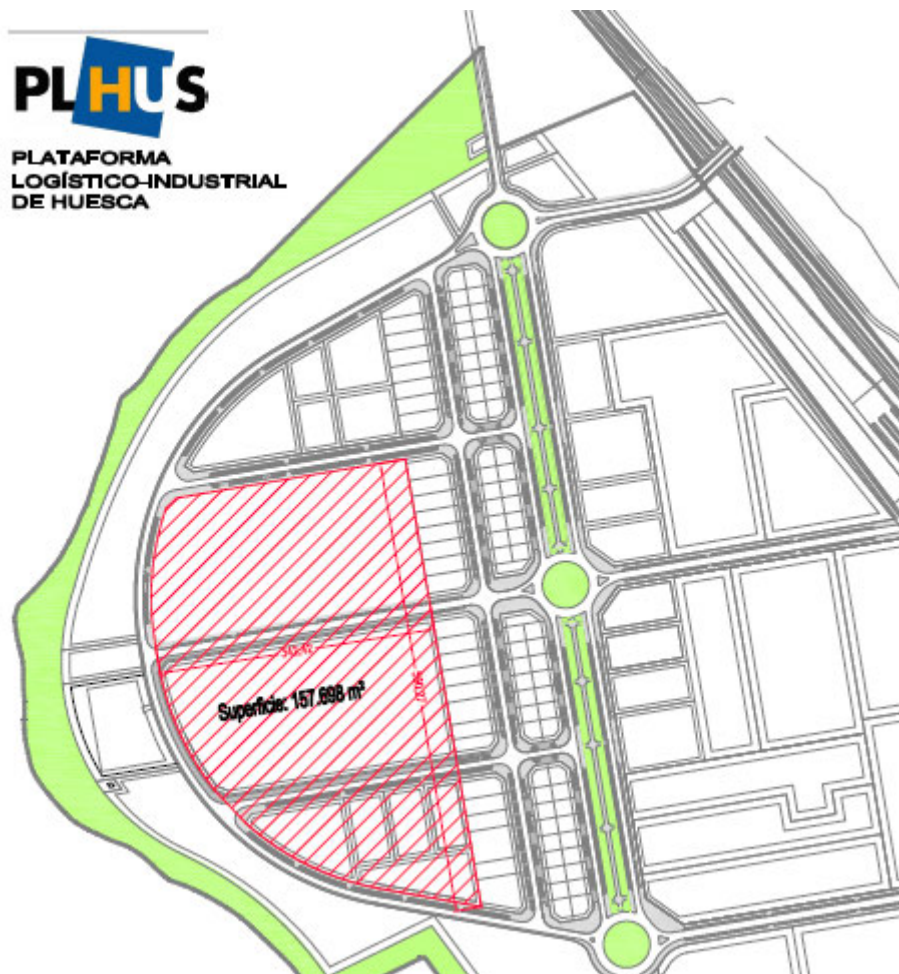
El "Polígono Industrial El Espartal II" se halla ubicado en el municipio de El Burgo de Ebro, con una población estimada de 2.431 habitantes (según los datos publicados por el Instituto Aragonés de Estadística) y a una distancia de 14 Km de la ciudad de Zaragoza, en la Comarca D.C. Zaragoza.

d) Descripción legal y urbanística de las parcelas en las que se emplazarán los centros de datos e instalaciones vinculadas del proyecto.

En línea con lo anterior, se identifican a continuación las parcelas en las que se ubicarán cada uno de los tres centros de datos (y las instalaciones complementarias asociadas a los mismos) que conforman el Proyecto cuya declaración de interés autonómico y general se solicita.

1. Parcela para la instalación del centro de datos en PLHUS:

Sujeto a los términos y condiciones del Convenio Marco de Colaboración que actualmente se encuentra en proceso de aprobación para su firma definitiva, AWS España tiene previsto adquirir treinta y seis fincas registrales en el municipio de Huesca (todas ellas dentro de la Plataforma Logística de Huesca). Todas las fincas son de naturaleza urbana y se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad no. 1 de Huesca bajo la titularidad de Aragón Plataforma Logística, S.A.U., una sociedad mercantil de capital público indirectamente participada en su integridad por el Gobierno de Aragón. La superficie aproximada de las treinta y seis fincas registrales asciende a 140.928 m², si bien dicha superficie se verá incrementada a 157.727 m² una vez los viales públicos y aceras que dividen los distintos lotes sean desafectados y adjudicados a AWS España a través del PIGA. Para mayor facilidad en la identificación, se incorpora a continuación un plano en el que se identifican las parcelas objeto de la potencial adquisición y un cuadro con el desglose de la información más relevantes de las parcelas en atención con la información disponible en el citado Registro de la Propiedad.



Nº	Finca resultante	Numero de Finca Registral	Superficie según Registro (m2)	Referencia Catastral
1	122	48886	3,903.75	0847307YM1604N0001EA
2	123	48888	4,337.50	0847306YM1604N0001JA
3	124	48890	4,337.50	0847305YM1604N0001IA
4	125	48892	3,036.25	0847304YM1604N0001XA
5	126	48894	3,036.25	0847303YM1604N0001DA
6	127	48896	3,036.25	0847302YM1604N0001RA
7	128	48898	5,644.75	0847301YM1604N0001KA
8	129-A	48945	4,616.17	0847323YM1604N0001QA
9	129-B	48947	3,006.25	0847322YM1604N0001GA
10	130	48902	3,036.25	0847321YM1604N0001YA
11	131	48904	3,036.25	0847320YM1604N0001BA
12	132	48906	3,036.25	0847319YM1604N0001GA
13	133	48908	4,337.50	0847318YM1604N0001YA
14	134	48910	3,240.98	0847317YM1604N0001BA
15	135	48912	5,000.27	0847316YM1604N0001AA
16	136-A	48949	4,213.88	0845308YM1604N0001WA
17	136-B	48951	4,213.88	0845307YM1604N0001HA
18	137	48916	3,717.24	0845306YM1604N0001UA
19	138	48918	3,036.25	0845305YM1604N0001ZA
20	139	48920	3,036.25	0845304YM1604N0001SA

Nº	Finca resultante	Numero de Finca Registral	Superficie según Registro (m2)	Referencia Catastral
21	140	48922	3,036.25	0845303YM1604N0001EA
22	141	48924	3,036.25	0845302YM1604N0001JA
23	142	48926	5,019.92	0845301YM1604N0001IA
24	143	48928	3,042.20	0845324YM1604N0001MA
25	144	48930	3,036.25	0845323YM1604N0001FA
26	145	48932	3,036.25	0845322YM1604N0001TA
27	146	48934	3,036.25	0845321YM1604N0001LA
28	147	48936	3,036.25	0845320YM1604N0001PA
29	148	48938	3,717.24	0845319YM1604N0001TA
30	149-A	49143	4,213.88	0845318YM1604N0001LA
31	149-B	49145	4,213.88	0845317YM1604N0001PA
32	150	48942	3,903.75	0943304YM1604S0001JL
33	151	48944	4,337.50	0943303YM1604S0001IL
34	152	48946	4,337.50	0943302YM1604S0001XL
35	153	48948	8,198.42	0943301YM1604S0001DL
36	154	48950	6,866.38	0943311YM1604S0001UL



Las 36 fincas se encuentran ubicadas dentro del ámbito físico delimitado por el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística-Industrial de Huesca "PLHUS", aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión de 20 de junio de 2007 (Boletín Oficial de Aragón de 12 de julio de 2007), siendo objeto de dos modificaciones posteriores, aprobadas por acuerdos del Consejo de Gobierno de Aragón de 24 de febrero 2009 (Boletín Oficial de Aragón de 25 de marzo de 2009) y de 11 de enero de 2011 (Boletín Oficial de Aragón de 14 de marzo de 2011), respectivamente.

Ejecutado su desarrollo por el sistema de actuación de Expropiación, el Proyecto de Reparcelación del PLHUS resultó aprobado definitivamente por orden del entonces Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 13 de junio de 2008 (Boletín Oficial de Aragón de 4 de julio de 2008). Como consecuencia de los cambios introducidos en la ordenación urbanística con las aludidas dos modificaciones del PLHUS, hubo que adaptar las determinaciones del Proyecto de Reparcelación, siendo éstas aprobadas, con carácter definitivo y, respectivamente, por órdenes del referido Departamento de 27 de abril de 2009 (Boletín Oficial de Aragón de 29 de abril de 2009) y 6 de junio de 2011 (Boletín Oficial de Aragón de 6 de julio de 2011).

Ejecutadas en su totalidad las obras de urbanización del PLHUS, se procedió a la constitución de la oportuna Entidad Urbanística de Conservación de las mismas por virtud de escritura pública otorgada en fecha 14 de septiembre de 2010, y a su posterior inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras y Programas. Los estatutos que rigen la Entidad Urbanística de Conservación resultaron aprobados definitivamente por acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 23 de febrero de 2010 (Boletín Oficial de Aragón de 28 de abril de 2010).

Se trata, por tanto, conforme determinan los artículos 12 y siguientes del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, de parcelas clasificadas como suelo urbano, en su categoría de consolidado, habiendo adquirido todas ellas la condición de solar.

Las 36 fincas se corresponden con las Parcelas Resultantes números 122 a 154 del Proyecto de Reparcelación, con una edificabilidad total de 19.402,30 m², presentando todas ellas la calificación de LOGÍSTICO-INDUSTRIAL para Industria Mediana ("L.I.-M").

No obstante la regulación vigente expuesta, a través del PIGA se realizarán los ajustes necesarios a la normativa urbanística para que a nivel urbanístico pueda implementarse los centros de datos correspondientes conforme a las necesidades de AWS España para que esta pueda desarrollar la actividad pretendida.

2. Parcela para la instalación del centro de datos en Villanueva de Gállego:

Sujeto a los términos y condiciones del Convenio Marco de Colaboración que actualmente se encuentra en proceso de aprobación para su firma definitiva, AWS España tiene previsto adquirir una finca rústica (identificada con el número de finca registral 7803) y parte de una segunda finca rústica (identificada con el número de finca registral 7005) en el municipio de Villanueva de Gállego. Ambas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad no. 3 de Zaragoza bajo titularidad de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A.U., una sociedad mercantil de capital público indirectamente participada en su integridad por el Gobierno de Aragón. Una vez formalizada la correspondiente segregación de la finca registral 7005 y la agregación de la porción segregada a la finca registral 7803, se prevé que la superficie aproximada de la finca resultante de la parcelación ascienda a 117.698 m². Para mayor facilidad en la identificación, se incorpora a continuación un plano en el que se identifican las parcelas objeto de la potencial adquisición y un cuadro con el desglose de la información más relevante de las parcelas en atención con la información disponible en el citado Registro de la Propiedad.





Finca Registral	Superficie según Registro (m2)
7803	34,524.21
7005	711,733

Conforme al instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Villanueva de Gállego, las fincas sobre las que AWS España promover sus instalaciones presentan la clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado.

En desarrollo de las determinaciones del Plan General se prevé la tramitación reglamentaria de un Plan Parcial de Ordenación resultando aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en su sesión de 5 de febrero de 2007 (Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 2 de abril de 2007). No obstante, ni el Proyecto de Urbanización como el de Reparcelación han llegado a tramitarse.

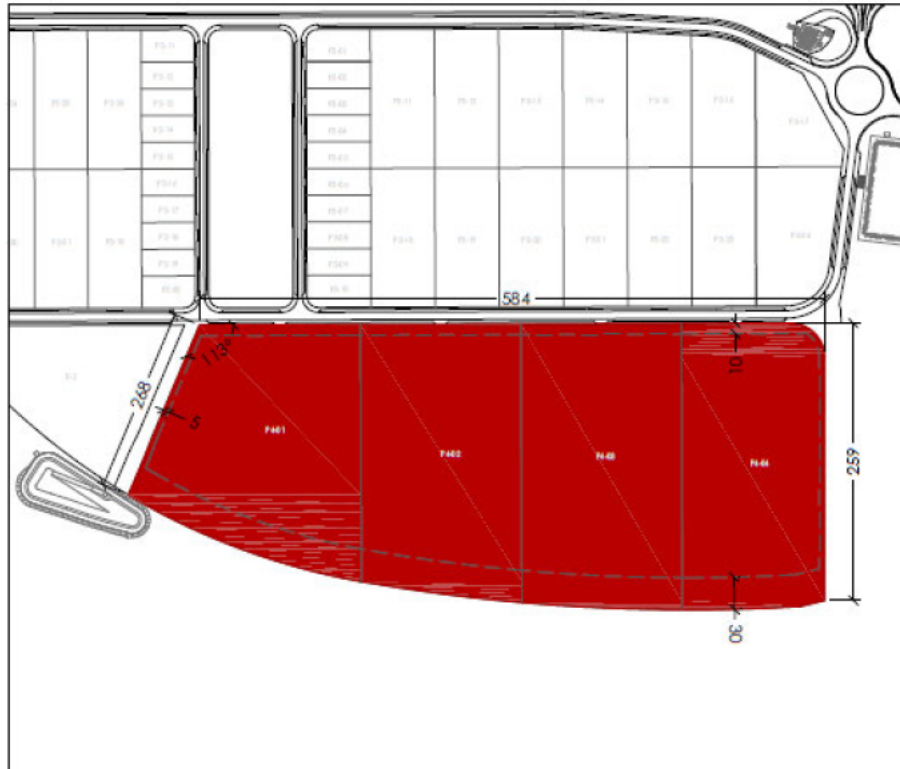
Transcurrido el tiempo sin llegarse a ejecutar las obras de urbanización, y con motivo de la variación en las necesidades del mercado industrial/logístico, el propietario único del "Parque Industrial Aeronáutico de Villanueva de Gállego", esto es, Suelo y Vivienda de Aragón, S.A.U. promovió una modificación del Plan Parcial, la cual se encuentra bajo tramitación, sin que ésta haya sido aprobada definitivamente hasta la fecha.

No obstante la regulación vigente expuesta, a través del PIGA se realizarán los ajustes necesarios a la normativa urbanística para que a nivel urbanístico pueda implementarse los centros de datos correspondientes conforme a las necesidades de AWS España para que esta pueda desarrollar la actividad pretendida.

3. Parcela para la instalación de centro de datos en El Burgo de Ebro:

Sujeto a los términos y condiciones del Convenio Marco de Colaboración que actualmente se encuentra en proceso de aprobación para su firma definitiva, AWS España tiene previsto adquirir cuatro fincas en el municipio de El Burgo de Ebro, todas ellas dentro del Polígono Industrial de El Espartal II. Todas las fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad no. 3 de Zaragoza bajo titularidad de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A.U., una sociedad mercantil de capital público indirectamente participada en su integridad por el Gobierno de Aragón. La superficie aproximada de las cuatro parcelas asciende a 152.627 m2. Para mayor facilidad en la identificación, se incorpora a continuación un plano en el que se identifican las parcelas objeto de la potencial adquisición y un cuadro

con el desglose de la información más relevante de las parcelas en atención con la información disponible en el citado Registro de la Propiedad.



Finca Resultante	Finca Registral	Superficie según Registro (m2)	Referencia catastral
P4-01	5046	39,833	3110602XM9031S000 1JP
P4-02	5047	37,733	3110603XM9031S000 1EP
P4-03	5048	39,775	3110604XM9031S000 1SP
P4-04	5049	35,286	3110605XM9031S000 1ZP

Las 4 fincas se encuentran ubicadas dentro del ámbito físico ordenado por el Plan Parcial del Sector I-9 "El Espartal II" aprobado por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro definitivamente por acuerdo de 12 de agosto de 2003.



El Proyecto de Reparcelación del Sector I-9 "El Espartal II" resultó aprobado definitivamente en fecha 22 de enero de 2004, siendo aprobado su Texto Refundido el 3 de junio de 2004.

Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización y, ejecutadas en su totalidad las obras de urbanización del referido sector, se procedió a la constitución de la oportuna Entidad Urbanística de Conservación, rigiéndose por los estatutos aprobados definitivamente el día 15 de febrero de 2007.

Se trata, por tanto, conforme determinan los artículos 12 y siguientes del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, de parcelas clasificadas como suelo urbano, en su categoría de consolidado, habiendo adquirido todas ellas la condición de solar.

No obstante la regulación vigente expuesta, a través del PIGA se realizarán los ajustes necesarios a la normativa urbanística para que a nivel urbanístico pueda implementarse los centros de datos correspondientes conforme a las necesidades de AWS España para que esta pueda desarrollar la actividad pretendida.

IV. INSERCIÓN DEL PROYECTO EN EL MODELO TERRITORIAL DE ARAGÓN.

Para regular el ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, establece medidas e instrumentos de planeamiento, gestión e información.

Los instrumentos de planeamiento territorial son la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices de Ordenación Territorial.

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, es un instrumento de planificación territorial contemplado en los artículos 17 y siguientes del TRLOTA para diseñar el modelo de uso y transformación del territorio aragonés a corto, medio y largo plazo (Aragón 2025). Su objetivo es establecer pautas de actuación (estrategias y normas) para los agentes territoriales que promuevan el desarrollo territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón de forma equilibrada y sostenible: la mejora de todos aquellos factores que configuran la calidad de vida de los habitantes de un territorio y que dependen, de forma directa o indirecta, de las características del medio en el que viven (factores territoriales de desarrollo), teniendo en cuenta una serie de condicionantes que pueden limitar o potenciar este desarrollo.



Las Directrices de Ordenación Territorial, reguladas en los artículos 21 y siguientes del mismo Texto Refundido, incluyen el conjunto de reglas de aplicación directa o que incidan en la previsión de desarrollo del planeamiento, información o gestión territorial, en el planeamiento urbanístico municipal y en las actuaciones sectoriales que la Comunidad Autónoma puede dictar para aplicar las estrategias propuestas, en el ámbito de su competencia. Mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

En este marco normativo y de acuerdo con los componentes esenciales que configuran el sistema territorial de Aragón según lo indicado en el art. 18.2 del TRLOTA, se AWS considera que el proyecto de centros de datos que pretende implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón se adecua al modelo territorial de Aragón por los siguientes motivos:

1. **SOSTENIBILIDAD:** El proyecto está concebido como un instrumento sostenible, ya que está diseñado ambientalmente compatible con el entorno.

Sin perjuicio de señalar que el proyecto que se pretende desarrollar será sometido a autorización ambiental integrada en el marco de lo establecido en la normativa ambiental aragonesa y estatal, hay que subrayar que todos los centros de datos de AWS incorporan consideraciones de sostenibilidad en su diseño.

AWS tiene en todos sus proyectos un compromiso a largo plazo para utilizar energía 100% renovable. Cuando las empresas se trasladan a la nube de AWS desde la infraestructura local, normalmente reducen las emisiones de carbono en un 88% porque nuestros centros de datos pueden ofrecer economías de escala medioambientales. En general, las organizaciones utilizan un 77% menos de servidores, un 84% menos de energía y aprovechan una mezcla de energía solar y eólica un 28% más limpia en la nube de AWS en comparación con sus propios centros de datos.

2. **COHESIÓN SOCIAL:** El proyecto será un importante elemento de cohesión territorial, al generar un impulso económico indirecto en los municipios en los que se van a implantar los centros de datos previstos, derivado del aumento de la actividad en dichas zonas, con especial relevancia en los dos municipios ubicados en la provincia de Zaragoza.
3. **CONDICIONANTES NATURALES:** Se considera que el proyecto tendrá un impacto limitado en el conjunto de los recursos naturales, dado que los tres centros de datos de implantarán en zonas industriales calificadas para estos usos por los instrumentos urbanísticos aplicables y por ello, el impacto en el suelo es nulo y sin pérdida efectiva de su funcionalidad.



4. **RECURSOS HUMANOS Y POBLACIÓN:** el desarrollo del proyecto supone un apoyo a la estructura social actual de los municipios de Huesca y en especial, de Villanueva de Gállego y de El Burgo de Ebro, al reactivar y a medio plazo, ampliar las actividades económicas de dichos municipios, fomentando un asentamiento de la población de los mismos.
5. **INFRAESTRUCTURAS:** La ejecución del proyecto supone una mejora estratégica de la infraestructura de transporte en aquellos lugares donde sea necesario, como es el caso de Villanueva de Gállego, donde se dispondrá de una nueva rotonda desde la carretera principal adyacente para mejorar el acceso general a la futura zona industrial. Estas mejoras favorecerán el desarrollo sostenible a largo plazo de este municipio y de Aragón en su conjunto.
6. **CONDICIONANTES JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS:** en el diseño y ejecución del proyecto se tendrán en cuenta la normativa urbanística y ambiental y demás condicionantes jurídico- administrativos que establezcan las normas autonómicas, estatales y municipales que resulten de aplicación.
7. **ÁREAS HOMOGÉNEAS Y FUNCIONALES DEL TERRITORIO:** El proyecto tendrá una repercusión directa en el Área urbana de Huesca y en el entorno de la ciudad de Zaragoza, dada la proximidad de los municipios de Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro a la capital aragonesa. Asimismo, también tendrá incidencia en el Área Rural, conformada por estos municipios y en todos los casos, el proyecto se desarrollará buscando la optimización de los recursos propios de estas Áreas que ya están en explotación, especialmente, en los dos municipios rurales indicados.
8. **RIESGOS NATURALES:** El proyecto tendrá en cuenta para su desarrollo y ejecución los riesgos naturales o inducidos, en especial, los derivados de desastres naturales e incendios. En este sentido, hay que resaltar que todos los centros de datos de AWS están preparados para las posibles amenazas medioambientales, como los desastres naturales y los incendios. La instalación de sensores automáticos y equipos de respuesta son dos formas de proteger nuestros centros de datos. Los dispositivos de detección de agua pueden alertar a los empleados sobre los problemas, a la vez que las bombas automáticas funcionan para eliminar líquidos y evitar daños. Del mismo modo, los equipos automáticos de detección y supresión de incendios reducen el riesgo y pueden notificar los problemas a los empleados de AWS y a los bomberos.



V. ESPECIAL RELEVANCIA ECONÓMICO-SOCIAL PROYECTO.

El proyecto cuya declaración de inversión de interés autonómico e interés general se solicita tendrá una relevante incidencia económica, social y territorial en el conjunto de la Comunidad Autónoma de Aragón y en particular, en los municipios en los que se ubicarán los tres centros de datos. Así se desprende del análisis de los siguientes datos:

1. **INVERSIÓN TOTAL PREVISTA:** AWS ha estimado una inversión total máxima de 2.000.000.000 € a lo largo de 10 años para el desarrollo del proyecto. Dicha cifra global se distribuirá entre los tres centros de datos y su desarrollo.

La ejecución total del proyecto está prevista para el año **2022**, de acuerdo con las siguientes fases:

- Se estima que las actividades de construcción comenzarán aproximadamente en agosto de 2020 (sujeto a la obtención de las autorizaciones y licencias de construcción pertinentes)
- Actividades de contratación: en agosto de 2019 se contrató a un responsable del centro de datos. Las actividades de contratación más amplias comenzarían alrededor de agosto de 2020.
- La instalación será puesta en servicio en 2022.

La viabilidad económica y financiera del proyecto está avalada por la empresa promotora del proyecto, Amazon Data Services Spain, S.L. (AWS España), como parte del grupo AWS.

2. **DATOS DE EMPLEO:** La ejecución del proyecto conllevará una importante generación de empleo que se estima en 550-800 empleos indefinidos y a tiempo completo, entre directos e indirectos, así como puestos de trabajo inducidos.

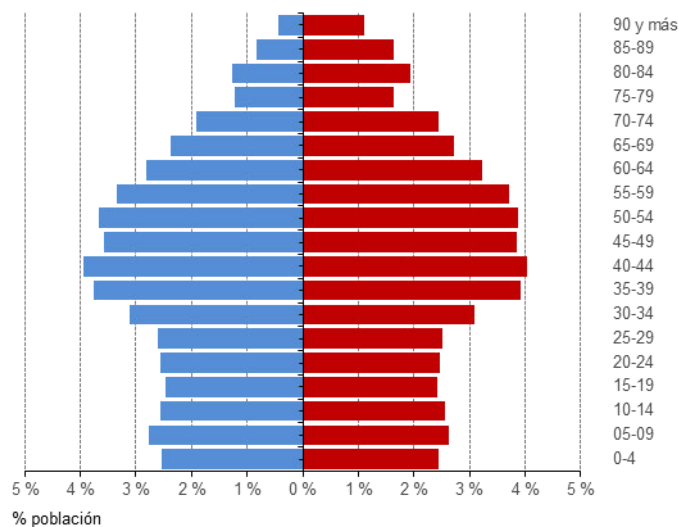
VI. EFECTOS SOBRE EL TERRITORIO.

AWS considera que el desarrollo y ejecución del proyecto tendrá un importante efecto positivo en el conjunto del territorio y de la economía aragonesa, siendo un importante factor de atracción para otras empresas, pertenecientes al sector tecnológico o no, que quieran instalarse en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La puesta en marcha de este proyecto, con tres ubicaciones distintas para sus centros de datos, afectará económicamente a la totalidad del territorio aragonés dada su magnitud, si bien es cierto que el efecto más directo se producirá en la zona situada en el entorno de los municipios de Huesca, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro.

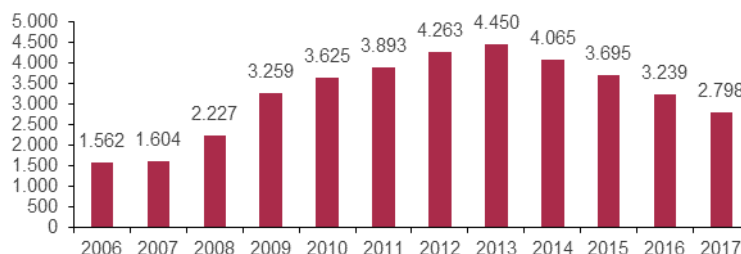
A. Análisis socioeconómico del ámbito de actuación:

1. **HUESCA Y COMARCA HOYA DE HUESCA:** El municipio de Huesca tiene una población total, según los últimos datos ofrecidos por el IAEST, 52.223 habitantes, con una evolución demográfica estabilizada (sin apenas crecimiento desde el año 2011) y con una edad media de 43,2 años, ligeramente inferior a la media de Aragón (44,6).



Pirámide poblacional del municipio de Huesca (IAEST)

Los datos estadísticos revelan que la renta disponible bruta alcanza en Huesca el valor de 18.576 euros (2014) y que el sector que tiene más peso en la economía y contratación laboral en el municipio es el sector servicios, representando el 85% de los contratos formalizados durante el año 2017. En cuanto al empleo, las cifras ponen de manifiesto que el número de demandantes de empleo en Huesca ha ido descendiendo durante los últimos años de forma consecutiva, siendo el grupo de mujeres con edades entre 30 y 44 años, el más afectado (22,4%) por el desempleo.



Evolución media anual demandantes parados en el municipio de Huesca (IAEST)

Por último, en relación con las parcelas existentes en el municipio, debe indicarse que el mayor porcentaje del suelo en Huesca es rústico (95,73%) y que el 62,3% de

las parcelas urbanas están edificadas, siendo la superficie de solares existente de 263,2 Has.

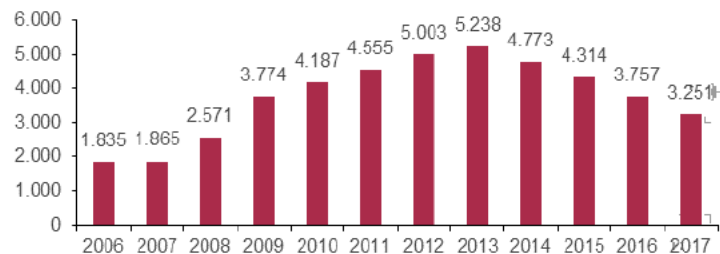
■ Urbana	706,2 Has.	4,27%
■ Rústica	15.825,2 Has	95,73%



Superficies catastrales del municipio de Huesca (IAEST)

El municipio de Huesca forma parte de la **Comarca de Hoya de Huesca**, integrada por 40 municipios que suman una población total de 67.393 habitantes. Solo cuatro de estos municipios tiene una población superior a 1.000 habitantes (Huesca, Almudévar, Gurrea de Gállego y Ayerbe). La media de edad de la población es de 44,4 años.

El porcentaje de parados en la comarca se sitúa en el 13,9% y la evolución anual de demandantes de empleo, si bien es decreciente en los últimos años, muestra datos más desfavorables que el municipio de Huesca.



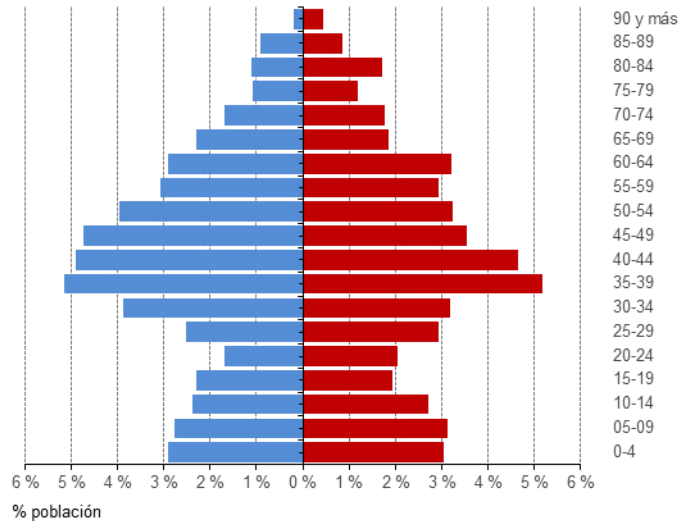
Evolución media anual demandantes parados en la Comarca Hoya de Huesca (IAEST)

La renta disponible bruta alcanza en la Comarca el valor de 17.174 euros (2014), inferior al valor del municipio de Huesca y por ramas de actividad, el sector que genera más empleo en la Comarca es el sector servicios.

De acuerdo con estos datos, cabe considerar que la implantación del proyecto en el municipio de Huesca, puede afectar de forma positiva a numerosas personas de que se hallan en la zona de influencia y verse reflejado en la población activa de la comarca.

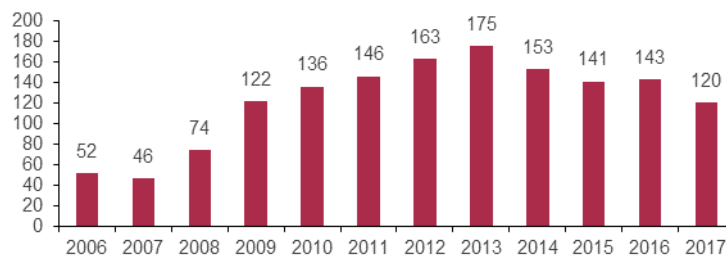
2. VILLANUEVA DE GÁLLEGO, EL BURGO DE EBRO Y COMARCA D.C. ZARAGOZA: Ambos municipios de hallan en la provincia de Zaragoza y presentan características demográficas y socioeconómicas distintas.

- **El Burgo de Ebro** es un municipio de 2.431 habitantes que muestra un significativo crecimiento demográfico durante los últimos años. La edad media de municipio es de 41,1, considerablemente inferior a la media de Aragón (44,6.)



Pirámide poblacional del municipio de El Burgo de Ebro (IAEST)

Los datos estadísticos señalan para este municipio una renta disponible bruta que alcanza el valor de 13.966 euros (2014) y que el sector que tiene más peso en la economía y contratación laboral en el municipio es el sector industria, con el 65,6% de las afiliaciones en el año 2017 y el 81,2% de los contratos laborales formalizados durante ese año. En cuanto al empleo, las cifras ponen de manifiesto que el porcentaje de desempleados en el municipio es del 13,4% y que los demandantes de empleo han ido descendiendo durante los últimos años de forma consecutiva, siendo el grupo de mujeres con edades entre 30 y 44 años, el más afectado (29,9%) por el desempleo.



Evolución media anual demandantes parados en El Burgo de Ebro (IAEST)

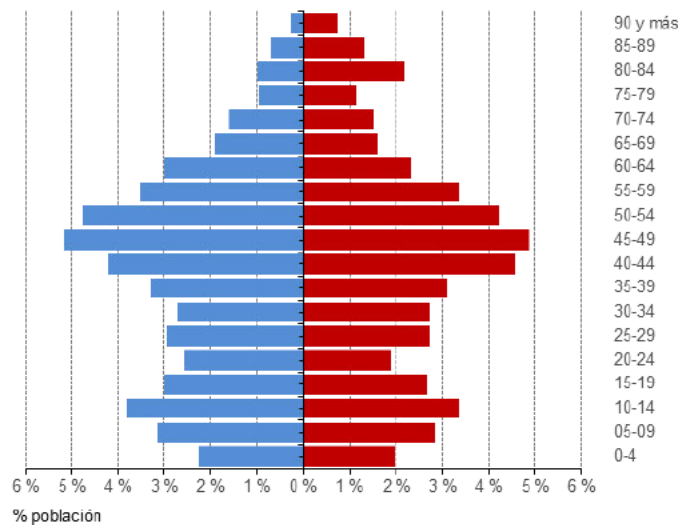
En cuanto a los suelos existentes en el municipio de El Burgo de Ebro, los datos catastrales ponen de manifiesto que la mayor parte es rústica (87,25%) y que el porcentaje de parcelas urbanas edificadas representa el 51,86% (165,9 has.)

Tipo	Hectáreas	%
■ Urbana	320,0	12,75
■ Rústica	2.190,4	87,25



Superficies catastrales de El burgo de Ebro (IAEST)

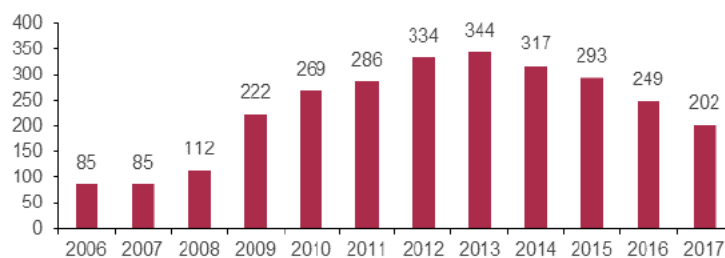
- El municipio de **Villanueva de Gállego** tiene una población de 4.656 habitantes, con una evolución demográfica estabilizada (sin apenas crecimiento desde el año 2011) y con una edad media de 41,3 años, inferior a la media de Aragón (44,6). Los estratos más numerosos se agrupan situando a la mayoría de la población de la población en su periodo vital (25-49 años) de máxima productividad o en posición de relevo.



Pirámide poblacional del municipio de Villanueva de Gállego (IAEST)

Los datos estadísticos señalan que este municipio tiene una renta disponible bruta 15.546 euros (2014), ligeramente superior a la media de Aragón y que el sector que tiene más peso en la economía y contratación laboral en el municipio es el sector servicios, representando el 76,6 de las afiliaciones a la Seguridad Social en el año 2017 y el 64,6 % de los contratos formalizados durante este año. En cuanto al empleo, las cifras ponen de manifiesto que porcentaje de desempleados es bajo en Villanueva de Gállego (15,10%) y que el número de demandantes de empleo ha ido

descendiendo durante los últimos años de forma consecutiva, siendo el grupo de hombres con edad superior a 44 años, el más afectado (22,4%) por el desempleo, dato que se diferencia de los dos municipios anteriormente analizados.



Evolución media anual demandantes parados en Villanueva de Gállego (IAEST)

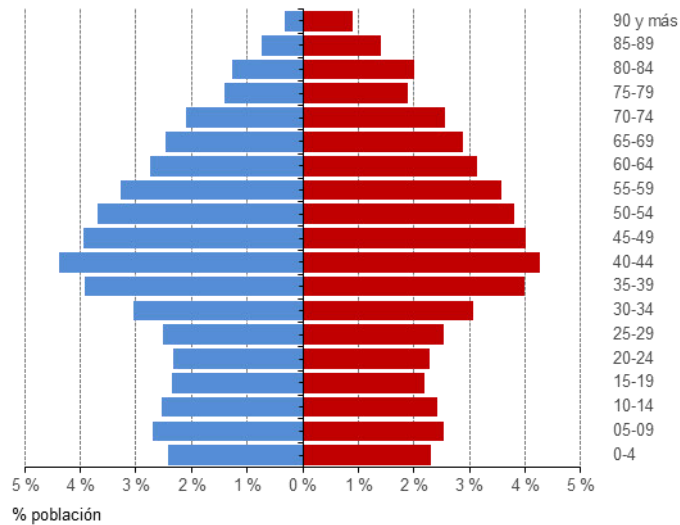
Finalmente, los datos catastrales reflejan que la mayor parte de la superficie del suelo existente en Villanueva de Gállego es rústica (88,40%) y que el 68,38% de las parcelas urbanas son solares (599,8 has.)

Tipo	Hectáreas	%
■ Urbana	877,2	11,60
■ Rústica	6.687,8	88,40



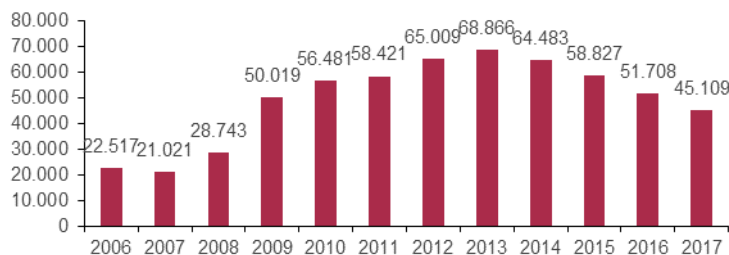
Superficies catastrales de Villanueva de Gállego (IAEST)

- Ambos municipios forman parte de la **Comarca D.C. ZARAGOZA**, que está integrada por 21 municipios que suman una población total de 744.579 habitantes, con una media de edad de 43,6 años. Los estratos más numerosos se agrupan situando a la mayoría de la población de la población en su periodo vital (30-49 años) de máxima productividad o en posición de relevo.



Pirámide poblacional de la Comarca D.C. Zaragoza (IAEST)

El porcentaje de parados en la comarca se sitúa en el 14,6% y la evolución anual de demandantes de empleo, si bien es decreciente en los últimos años, muestra un alto porcentaje de desempleados.



Evolución media anual demandantes parados en Comarca D.C. Zaragoza (IAEST)

En cuanto a los datos económicos más relevantes, la Comarca alcanza una renta disponible bruta de 16.885 euros (2014), superior al valor del conjunto de Aragón y superior a la renta de los municipios de Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro, fundamentalmente por la influencia de la ciudad de Zaragoza. Por ramas de actividad, el sector que genera más empleo en la Comarca es el sector servicios (69,2%), seguido del sector industria.

De acuerdo con estos datos, se estima que la implantación del proyecto de AWS en los dos municipios zaragozanos influirá de forma positiva en el desarrollo social y el empleo de los mismos, consolidando y reforzando el importante sector industrial existente, especialmente relevante en el caso del municipio de El Burgo de Ebro. Asimismo, también tendrá un efecto positivo en los demás municipios incluidos en la



comarca y en la zona de influencia de Zaragoza, potenciando el desarrollo del sector industrial de toda el área, como consecuencia del factor de atracción de este proyecto, y por supuesto, en la población activa de toda la comarca.

B. Efectos del proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el contexto socio-económico indicado, AWS estima que la ejecución el proyecto tendrá una incidencia positiva en los municipios y comarcas en que se ubicarán los centros de datos de AWS, actuando como motor de desarrollo y medio de vida en las zonas incluidas dentro de su área de influencia, permitiendo crear empleo –directo e indirecto- y actuando como un poder multiplicador de la actividad económica al contribuir, no solo a la creación de empleo, sino a favorecer el asentamiento de la población y la dinamización social de las zonas rurales afectadas.

Además de ello, AWS considera que el proyecto, en su conjunto, cumplirá con una doble finalidad en el conjunto de la economía de Aragón y también de España.

En primer lugar, al ofrecer un gran complejo industrial tecnológico de enorme importancia, no solo por su inversión y generación de empleo prevista, sino por su importante factor de atracción de otras empresas del sector que pueden permitir impulsar a España, y en concreto, a la Comunidad Autónoma de Aragón, como un referente en la industria tecnológica en Europa.

La implantación de una empresa de grandes dimensiones, afianzada y líder en el sector tecnológico, es un importante elemento de llamamiento e impulso a la inversión económica en el entorno local y autonómico de actuación.

En segundo lugar, al implantar un gran proyecto industrial que no tiene equivalente en la actualidad en Aragón y que permitirá situar a la Comunidad Autónoma aragonesa, al ser una de las regiones de servicios de AWS en Europa, en el mapa mundial del sector tecnológico.

Todo ello, sin olvidar el importante papel de un proyecto como el que se presenta para impulsar el desarrollo de la innovación, de la investigación y del sector industrial tecnológico en Aragón.